

FEDERACION DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

REGLAMENTO

**ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SEDES
PARA CAMPEONATOS NACIONALES INFANTILES**

Federación de Ski y Snowboard de Chile

Actualizado al 21 de Abril de 2012.-

I.- DE LA ORGANIZACIÓN

1.- Generalidades

1.1.- El presente reglamento establece los requisitos que debe cumplir y respetar el Comité Organizador de un Campeonato Nacional Infantil.

1.2.- La Federación de Ski y Snowboard de Chile (FEDESKI) será la responsable de mantener actualizado este reglamento.

2.- Organizador

2.1.- Los Campeonatos Nacionales Infantiles, serán organizados por un Comité Organizador perteneciente a una Asociación Regional (o Club reconocido como Equipo participante en el Reglamento del Campeonato Nacional Infantil), el que será responsable en todos sus actos frente a la Federación de Ski y Snowboard de Chile (FEDESKI).

2.2.- El Comité Organizador deberá estar compuesto a lo menos por:

- Presidente
- Jefe de Alojamientos e Infraestructura de Apoyo
- Jefe de Alimentación
- Jefe de Pistas
- Secretario de Prensa
- Secretario de Carreras

2.2.- La Federación de Ski y Snowboard de Chile velará por el fiel cumplimiento de los compromisos contraídos por el organizador, establecidos en el presente Reglamento y otros afines.

3.- Programa

3.1.- El Comité Organizador de un Campeonato, no podrá incluir dentro el programa una prueba diferente, sin previa autorización de FEDESKI.

3.2.- Las pruebas a desarrollar serán:

Para la Categoría U16: 1 SUPER-G (SG), 1 SLALOM GIGANTE (GS) y 1 SLALOM (SL)

Para la Categoría U14: 1 KOMBI RACE (KR), 1 SLALOM GIGANTE (GS), 1 SLALOM (SL)

Para la Categoría U12: 1 KOMBI RACE (KR), 1 SLALOM GIGANTE (GS), 1 SLALOM (SL)

3.3.- El programa deberá considerar como primera prueba el S-G para la categoría U16, y el Kombi Race para la categoría U14 y U12. En general se recomienda el siguiente programa, lo cual podría variarse dependiendo de las condiciones de nieve o clima:

Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
Arribo	Entrenamiento S-G U16	S-G Cat. U16 KR Cat. U14	GS Cat. U14 y U16	SL Cat. U14 y U16	Retiro de Delegaciones
Reconocimiento de Pistas	Inauguración	KR Cat. U12	SL Cat. U12	GS Cat. U12	
Reuniones de Competencia				Ceremonia Clausura	

4.- Pistas

4.1.- Todas las competencias deberán tener lugar sobre pistas que cumplan con los requisitos establecidos por la FIS en el Libro IV R.I.S., con la excepción de la categoría U12 cuyos requisitos están indicados en el Reglamento de Competencias Alpinas.

4.2.- El Comité Organizador velará por la preparación de las pistas que sean necesarias, para la correcta ejecución de las competencias.

5.- Alojamiento

5.1.- El Comité Organizador deberá proporcionar alojamiento suficiente para todas las Delegaciones, conforme a su cuota, más un 30% adicional de camas para acompañantes. Debe considerarse como base, habitaciones cuádruples, calefacción y baño privado con servicios higiénicos y duchas con agua caliente. Si la postulación no comprende piezas cuádruples, las triples se considerarán como cuádruples. Se hace presente que a las delegaciones que no completen la última pieza cuádruple, no se les incorporarán más pasajeros a dicha pieza y se les mantendrá el valor por persona.

5.2.- El Comité Organizador podrá cobrar un valor máximo diario de 2,0 UF (IVA incluido) por el alojamiento, para todos los integrantes de una Delegación, y de 2,5 UF (IVA incluido) para acompañantes. Lo anterior debe incluir alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y ticket. Esto está comprendido por 5 días, los cuales los clubes o asociaciones pueden determinar la distribución entre sus miembros.

5.3.- El Comité Organizador deberá poner a disposición los servicios de alojamiento y alimentación, a lo menos con un día de anticipación a la fecha de la primera competencia del programa, incluido entrenamientos oficiales, hasta la noche del último día de competencia.

5.4.- Será de cargo del Comité Organizador el alojamiento, alimentación y traslado de los Delegados Técnicos (D.T.), desde y hasta su lugar de residencia, y del personal de Secretaría de la FEDESKI, si así lo solicitare dependiendo de la capacidad hotelera, de acuerdo al calendario, se deberá hacer un catastro.

5.5.- Los D.T. deberán llegar a lo menos con un día de anticipación a la fecha de la primera reunión de competencia o entrenamiento oficial de acuerdo al programa, objeto verificar todos los aspectos reglamentarios de la competencia.

5.6.- El Comité Organizador deberá con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha del Campeonato Nacional Infantil, enviar a todas las Asociaciones, con copia informativa a FEDESKI, las alternativas de alojamiento, a fin de que estas puedan efectuar las reservas con la debida anticipación, directamente al Comité Organizador.

5.7 El lugar de alojamiento y de realización de las reuniones de competencias deberá contar con acceso a Internet gratuito para los participantes, como también conectividad de teléfonos celulares.

6.- Ski rooms

6.1.- El Comité Organizador deberá poner a disposición de los equipos, en proporción a la cuota de éstos, un lugar donde puedan preparar sus esquís. Dicho lugar deberá contar con luz eléctrica, calefacción, basurero, y a lo menos una mesa de trabajo por equipo. El recinto debe ser cerrado, para poder guardar con seguridad equipos y material de competencia, así como de una adecuada ventilación para cuando se enceren los skies. En la medida de lo posible, el Comité Organizador velará porque esta sala, sea en el mismo lugar de alojamiento, o muy cercano a este.

7.- Alimentación

7.1.- Esta deberá ser sana y abundante, conforme a los requerimientos derivados de la actividad desarrollada por los esquiadores. Para ello se deben considerar a lo menos desayuno, almuerzo y comida.

8.- Horarios

8.1.- Los horarios de alimentación de los equipos deberán adaptarse a las necesidades de los programas de competencias, en especial el desayuno y el almuerzo.

8.2.- El Comité Organizador será el responsable de comunicar a todos los equipos, a través de sus jefes, de todo cambio en los horarios y programas a fin de que estos prevean con anticipación estos eventuales cambios. (Ver punto 14.5)

9.- Transporte de los equipos

9.1.- El Comité Organizador deberá proveer y poner a disposición de los equipos, si así fuese necesario, el traslado de éstos, desde el lugar de alojamiento oficial del campeonato al Centro de Ski. El respectivo lugar de alojamiento no debe estar a más de 15 minutos en bus del primer andarivel de acceso al centro.

10.- Tickets de Andarivel

10.1.- El Comité Organizador proporcionará tickets de andarivel con vigencia por todo el día de competencia y en todas las pistas del centro, a todos los equipos, conforme a su cuota, con a lo menos un día de anticipación, al inicio de la primera competencia, o entrenamiento oficial. Quedará en libertad en cuanto a cobrar el 50 % del importe de ticket comercial para aquellos corredores que no opten por la oferta de alojamiento ofrecida.

10.2.- Igualmente, en la medida de lo posible, deberá asegurar prioridad de los corredores, entrenadores y oficiales de competencia en las filas de andarivel, sólo durante la realización de la competencia.

11.- Pistas de calentamiento

11.1.- El Comité Organizador deberá poner a disposición de los equipos, pistas de entrenamiento y calentamiento, debidamente preparadas y cerradas, a fin de evitar accidentes con los turistas.

11.2.- En caso de no existir pistas suficientes para todos los equipos, el Comité Organizador coordinará el uso de éstas, por parte de todos los equipos participantes.

12.- Acreditaciones

12.1.- El Comité Organizador deberá entregar a todos los equipos y oficiales, una identificación que acredite el Cargo y Función.

13.- Cancelación de un Campeonato por causa de fuerza mayor

13.1.- En caso de que el Comité Organizador de un Campeonato Nacional Infantil se vea imposibilitado de realizarlo, por causa de fuerza mayor, deberá informarlo de inmediato a La Federación de Ski y Snowboard de Chile, a fin de que esta deje sin efecto la adjudicación si procediese.

13.2.- En caso de no existir nieve suficiente sobre las pistas, el Comité Organizador deberá anular las pruebas, con a lo menos 15 días de anticipación, a la fecha de la primera competencia, comunicándolo de inmediato a La Federación de Ski y Snowboard de Chile. En caso de no avisar la comisión organizadora sufrirá una pena de 5 años de imposibilidad de realización de Campeonatos Nacionales.

13.3.- Dependiendo del caso, si así lo estimare, la Federación de Ski de Chile enviará un representante, a fin de que certifique lo anterior y tome una decisión definitiva, cuyo costo será de cargo de la Asociación Organizadora.

13.4.- En caso de que el Organizador decline de la organización, sin causa justificada, quedará impedido de postular a la organización de un Campeonato Nacional en los siguientes cinco años. En contraparte se define como causa justificada una catástrofe natural que no permitan tanto realizar como concurrir al evento.

14.- Listas de Partida y Resultados

14.1.- El Comité Organizador deberá entregar en forma oportuna a los Jefes de Equipos, las listas de partida y resultados.

14.2.- Para cumplir lo anterior deberá contar con una oficina de carreras, que cuente a lo menos con lo siguiente:

a) Computador portátil con impresora, con conexión Internet.

b) Fotocopiadora

c) Papel y material de secretaría

Adicionalmente el Comité Organizador deberá facilitar a la secretaría el uso de un Teléfono, fax, y conexión a Internet.

14.3.- Las listas de partida deberán ser entregadas el día anterior a la realización de la prueba correspondiente y las listas de resultados, a lo menos, previo a la reunión de competencia respectiva del día.

14.4.- En lo posible, la oficina de carreras deberá funcionar en el mismo lugar en donde se realicen las reuniones de competencia.

14.5.- Deberá existir una pizarra en cada comedor, en donde se muestre diariamente las listas de partida, los resultados provisorios (sin puntos Fechis) de carreras realizadas, así como toda la información relevante de ultimo minuto, como suspensión, retraso, o cancelación de una prueba, nuevos horarios, pronósticos del tiempo, entre otros. Dicha información debe estar al día, y ofrecida en forma oportuna.

15.- Hora de Inicio de las Pruebas

15.1.- Las horas de inicio de las competencias, deberán ser siempre publicadas en los programas y estrictamente respetadas.

15.2.- Cualquier cambio de éstas, será acordado por el Jurado y comunicado en forma oportuna a los Jefes de Equipos, y deberá publicarse en las pizarras oficiales de la competencia.

16.- Sala de Reunión de Jefes de Equipos

16.1.- El Comité Organizador deberá proporcionar un lugar de reunión para la realización de las reuniones diarias de Jefes de Equipos o Competencias

16.2.- En ella deberá existir un tablero, donde se efectúen los sorteos, visibles para todos los asistentes.

17.- Aparatos de Radio

17.1.- El Comité Organizador proporcionará a los miembros del Jurado aparatos de radio suficientes para una comunicación rápida, oportuna e independiente entre los miembros de éste.

18.- Cronometraje

18.1.- El Comité Organizador deberá contar con cronometraje electrónico, en cantidad suficiente, a la centésima de segundo y con impresora, para todas las pruebas. Por norma deberá ser alámbrico. Deberá respaldarse con cronometraje manual o cronometraje electrónico inalámbrico con impresora.

18.2.- Además deberá existir comunicación independiente entre la Partida y la Meta.

19.- Controles

19.1.- El Comité Organizador deberá contar, en todas las pruebas del programa, con un número suficiente de Controles de Puertas, debidamente preparados e idóneos para cumplir dicha función.

20.- Seguridad

20.1.- El Comité Organizador deberá velar por la seguridad de todos los participantes, entrenadores y oficiales, para lo cual deben contar con un equipo de seguridad adecuado, que tenga como mínimo lo siguiente:

a) Toboganes o camillas

b) Primeros Auxilios

c) Médico

d) Aero evacuación al centro asistencial más próximo (helicóptero), de llamada a máximo 30 minutos.

e) Mallas de seguridad tipo B y C para cerrar las zonas peligrosas así como las zonas de partida y meta. Dichas zonas deberán ser inspeccionadas y aprobadas por el DT a cargo de la prueba.

f) 2 ambulancias debidamente equipadas.

21.- Ceremonia de Premiación

21.1.- El Comité Organizador decidirá en cada caso, las horas y lugares de las ceremonias oficiales de premios, en acuerdo con el D.T.

22.- Inspección Previa

22.1.- Antes de los 21 días anteriores a la primera prueba del Campeonato Nacional Infantil La Federación de Ski y Snowboard de Chile enviará un Inspector, quién verificará que el Organizador cumpla con los requerimientos y especificaciones establecidas en el presente Reglamento y otros específicos para cada competencia. El Inspector informará a la Federación respecto de la capacidad del organizador para hacerse cargo de la competencia, como de las condiciones de nieve del momento.

Los costos de traslado, alojamiento y alimentación del Inspector, mientras dure esta labor serán de cargo de la Asociación Organizadora.

II.- DE LA ELECCION Y DESIGNACIÓN DE LA SEDE DE UN CAMPEONATO NACIONAL

23.- De la elección

23.1.- Anualmente, la FEDESKI elegirá a la Asociación Organizadora y la Sede del Campeonato Nacional Infantil del año siguiente.

23.2.- Las Asociaciones Regionales o Clubes, podrán postular a organizar y ser sede del Campeonato Nacional Infantil, debiendo manifestarlo por escrito, antes del 30 de octubre de cada año, señalando la fecha de realización y valores de alojamiento y con el compromiso explícito de dar cumplimiento al presente reglamento.

23.3.- En caso de existir más de un interesado en organizar el Campeonato Nacional Infantil, que cumplan con lo establecido en el presente reglamento, y en igualdad de condiciones ofrecidas, FEDESKI podrá designar a aquel que por más tiempo no lo haya hecho. Asimismo Fedeski podrá hacer exigencias de logística y técnicas al postulante que este deba cumplir antes de cierta fecha. Si no se cumplen entonces la sede puede adjudicarse a otro.

24.- Fechas de realización

24.1.- La fecha de realización del Campeonato Nacional Infantil será entre el cobra real importancia, debido a diversos factores, como ser calidad de la nieve, condiciones climáticas esperadas, pérdidas de clases de los corredores, etc. 20 de septiembre al 15 de octubre de cada año.

24.2.- Sólo por motivos excepcionales (sequías, catástrofes naturales, etc.), las fechas anteriores podrían ser variadas por la Federación de Ski y Snowboard de Chile, en acuerdo con el Organizador, hasta el 30 de Agosto del año de la competencia.

25.- Resolución

25.1.- La decisión de la Federación de Ski y Snowboard de Chile, será comunicada a todas las Asociaciones Regionales afiliadas antes del 15 de Noviembre de cada año, indicando la Asociación Organizadora y la Sede del año siguiente, más el orden de precedencia en el caso de que haya existido más de un postulante. El orden de precedencia es sólo para el reemplazo de organizador y no otorga derechos para el año siguiente.

26.- Reasignación de Sede

26.1.- En el caso de que se produzca la cancelación de una adjudicación de Campeonato Nacional Infantil, conforme a lo establecido en el artículo 13, y esta sea confirmada por FEDESKI, se procederá a designar al Organizador reemplazante, siguiendo el orden de precedencia establecido en el artículo 25.1, previa coordinación con el organizador reemplazante. En caso de no aceptar la nominación, todo por escrito, se seguirá el mismo procedimiento con quien siga hasta finalizar la lista de precedencias.

26.2.- Si no hubiese lista de precedencia, o si está corre hasta el final sin existir interesados en realizar el Campeonato Nacional infantil, la Federación de Ski y Snowboard de Chile quedará en libertad de acción para designar sede, incluso variando valores, fechas y organizador (vale decir, podría auto

designarse organizador, como también nombrar un comité organizador externo, en el centro de Ski que ofrezca las mejores condiciones. Ejemplo: Organizador Asociación Valle Nevado en Portillo). Debe tenerse presente que lo importante será siempre realizar el Campeonato Nacional Infantil.

26.3.- La organización de un Campeonato Nacional por una Asociación reemplazante, en los términos indicados en los puntos 26.1 y 2.- no será considerada para los efectos calificar la adjudicación normal que se indica en el artículo 23.1 y 2.-

27.- Publicidad

La Federación de Ski y de Snowboard de Chile se reserva el derecho de poner en la Sala de Reuniones de Jefe de Equipo, en pista y donde lo estime pertinente, material publicitario y/o lienzos publicitarios de sus auspiciados y/o asociados, labor en que los organizadores se comprometen a facilitar a ayudar en su proceder. Por su parte los organizadores tendrán derecho a poner material publicitario que no atente contra los fines deportivos (bebidas alcohólicas, cigarrillos, etc.) y que no compitan con los auspiciados o marcas de la Federación de Ski y Snowboard de Chile; las marcas a promocionar deben ser comunicadas, con anticipación de 2 semanas a la primera reunión de competencia, a la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

Santiago, 21 de abril del 2012